



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 085-2015-ACSS
Santiago de Surco, 10 AGO. 2015

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

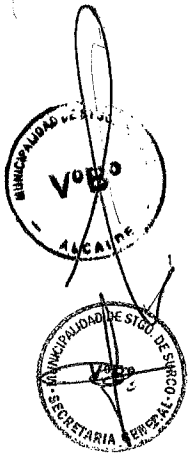
VISTO: El Dictamen N° 03-2015-CAJ-MSS de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 1349-2015-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 400-2015-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 516-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 023-2015-A-MSS de la Alcaldía, el Oficio N° 115-2015-OCI-MSS del Órgano de Control Institucional y el Informe Especial N° 001-2015-2-2168 "Suspensión del Servicio de Consultoría sobre Levantamiento y Análisis Racional, Evaluación, Valorización y Categorización de Puestos, ocasionó perjuicio económico de S/. 20 000.00" y

CONSIDERANDO:

Que, el Órgano de Control Institucional mediante Informe Especial N° 001-2015-2-2168, denominado "Suspensión del Servicio de Consultoría sobre Levantamiento y Análisis Racional, Evaluación, Valorización y Categorización de Puestos, Ocasiónó Perjuicio Económico de S/. 20 000.00", señala que se ha identificado la responsabilidad civil del ex Subgerente de Gestión del Talento Humano, al haberse acreditado un perjuicio económico a la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, ascendente a S/. 20 000.00 Nuevos Soles, por culpa inexcusable, al ser responsable de la conformidad del servicio, y de la administración, supervisión de la ejecución y cumplimiento del Contrato N° 019-2013-GAF-MSS, conforme a la Cláusula Octava del mismo, y al Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, no habiendo realizado las acciones necesarias para la culminación del servicio de consultoría contratado a la Empresa COMPENSA OUTSOURCING S.A.C., a la cual se le canceló la suma de S/. 20 000.00 Nuevos Soles, sin que se alcanzara el objeto del servicio contratado. En tal sentido, recomienda al señor Alcalde, se haga de conocimiento de la Procuraduría Pública, a cargo de los asuntos judiciales de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, para que inicie las acciones legales contra el presunto responsable comprendido en el Informe Especial;

Que, con Informe N° 516-2015-GAJ-MSS del 04.06.2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la normativa vigente, así como lo establecido en la Norma de Auditoría Gubernamental N° 4.50 "Informe Especial", aprobada por Resolución de Contraloría N° 259-2000 CG, sustituida por la Resolución de Contraloría N° 012-2002-CG, constituye Prueba Pre-constituida de conformidad con el inciso f) del Artículo 15° de la Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica - Ley N° 27785, concluye en opinar que, la Procuraduría Pública Municipal deberá proceder a formular las acciones de Responsabilidad Civil correspondientes, contra el ex funcionario señalado en el precitado Informe Especial, por el perjuicio económico anotado en el Informe Especial N° 001-2015-2-2168, elaborado por el Órgano de Control Institucional - OCI de la Municipalidad de Santiago de Surco, para lo cual se deberá autorizar a la Procuraduría Pública Municipal, mediante Acuerdo de Concejo respectivo, en atención a lo señalado por el Artículo 9° numeral 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Estando al Dictamen N° 03-2015-CAJ-MSS la Comisión de Asuntos Jurídicos, señala que, teniendo en cuenta el Informe Especial N° 001-2015-2-2168 del Órgano de Control Institucional el cual tiene el carácter de Prueba Pre-constituida y el Informe N° 516-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° numeral 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente:





Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA N° 02 DEL ACUERDO DE CONCEJO N° 085-2015-ACSS

ACUERDO:

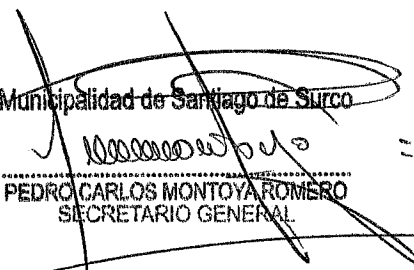
ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público Municipal, para que en defensa de los intereses de la Municipalidad de Santiago de Surco, inicie las acciones legales respectivas contra el ex funcionario, citado en el Informe Especial N° 001-2015-2-2168 "Suspensión del Servicio de Consultoría sobre Levantamiento y Análisis Racional, Evaluación, Valorización y Categorización de Puestos, ocasionó perjuicio económico de S/. 20 000.00", elaborado por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR los actuados a la Procuraduría Pública Municipal, para los fines que contrae el presente Acuerdo, debiendo informar periódicamente el estado del proceso al Concejo Municipal.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese, y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco


PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco


ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE